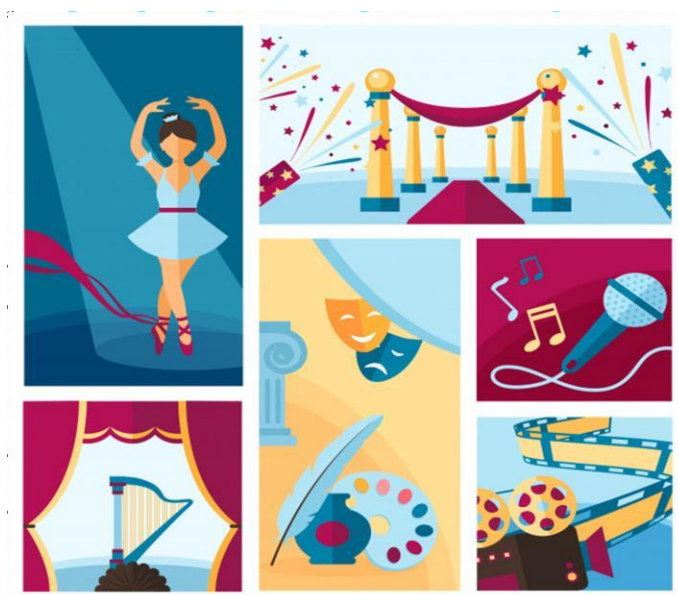


INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% COMUNITARIO CULTURA PRIVADOS



GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Contenido

1.PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES. 3

2. ÁREAS DE POSTULACIÓN.....3

3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO. 4

4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS 4

5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA..... 6

6. DISPOSICIONES FINALES 7

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 1.- El propósito de esta subvención es contribuir con el desarrollo social comunitario, a través del fomento y apoyo a la creación, producción y difusión de las expresiones artístico-culturales y patrimoniales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas ejecutadas por entidades privadas sin fines de lucro, de la Región, que permitan fomentar la participación, integración y cohesión social, fortaleciendo la identidad individual y colectiva de las distintas comunidades y su expresión a través del arte, la cultura y el patrimonio.

Art. 2.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

- a) Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.
- b) Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local y regional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región.
- c) Promover el surgimiento de creadores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.
- d) Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales y patrimoniales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

2. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 3.- Las áreas de postulación de los proyectos son las siguientes

- a) **Cultura tradicional y patrimonio cultural:** Salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial a través de la identificación, investigación, registro, preservación y difusión de elementos patrimoniales tangibles (monumentos, sitios arqueológicos, arquitectura destacada, objetos de valor histórico) e intangibles (tradiciones orales, expresiones escénicas, saberes ancestrales, gastronomía, ceremonias, fiestas populares, etc.)

Dentro de esta área se contempla:

1.- **Puesta en valor de lugares e inmuebles urbanos y rurales** que posean una importancia histórica, cultural y patrimonial tanto para la comuna como para la región, como, por ejemplo: visitas a museos regionales o locales, sitios de interés histórico, espacios culturales, zonas típicas, sitios de memoria, rutas de turismo cultural o patrimonial, entre otros, incentivando la gestión sostenible y responsable del patrimonio, incorporando la participación comunitaria y la perspectiva de género e interculturalidad. Se considera traslados, alimentación, alojamiento, ingreso a los lugares o establecimientos de interés cultural y patrimonial, de haber algún costo asociado.

2.- **Revitalización de memorias locales** a través de la realización de investigación y documentación artística o patrimonial a través de memorias, registro gráfico, escrito o

audiovisual, entre otros formatos, de barrios, personajes típicos, costumbres, historia local, entre otros.

3.- Fiestas culturales y tradicionales: Realización de festivales, muestras, ferias artesanales, competencias folclóricas, fiestas costumbristas, competencias de danzas, entre otros. Quedan prohibidas las fiestas conmemorativas y aniversarios de las organizaciones.

b) Iniciativas culturales y artísticas. Dentro de esta área se considera lo siguiente:

1.- Fomento a la creación y producción artística, como por ejemplo creación de obras, itinerancia regional, exposiciones, presentaciones artísticas, festivales, ferias culturales, encuentros literarios, obras de teatro, entre otros, incentivando la formación de públicos a través de la reflexión crítica, incorporando lenguajes artísticos tradicionales, emergentes o digitales, en las siguientes disciplinas:

a.- Artes musicales.

b.- Danza.

c.- Teatro.

d.- Literatura.

e.- Artes visuales.

f.- Fotografía.

g.- Artes circenses y circo-teatro.

h.- Patrimonio.

i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).

j.- Otros oficios afines.

k.- Folclore.

l.- Otros análogos

Se puede considerar en esta línea traslado, alojamiento y alimentación para itinerancias o según sea requerido por la naturaleza del proyecto presentado, sin embargo, estará sujeto a evaluación de la justificación presentada, donde se podrá aprobar, rechazar o solicitar ajustes a estos gastos.

Se deberá presentar carta de invitación o de uso de recinto.

c) Formación a través de talleres culturales, artísticos y patrimoniales, en las siguientes disciplinas:

a.- Artes musicales.

b.- Danza.

c.- Teatro.

d.- Literatura.

- e.- Artes visuales.
- f.- Fotografía.
- g.- Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Patrimonio.
- i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).
- j.- Otros oficios afines.
- k.- Folclore.
- l.- Otros análogos

Esta área comprende las siguientes líneas:

1.- Rescate y valorización de técnicas y oficios tradicionales, contemporáneos, así como de la cultura ancestral. Se considera en esta área la ejecución de cursos y/o talleres, seminarios, clases magistrales, residencias artísticas, encuentros entre otros.

2.- Formación de especialistas en disciplinas artísticas a través de la ejecución de cursos y/o talleres, seminarios, clases magistrales, residencias artísticas, encuentros entre otros.

3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

Art. 4.- Los montos máximos de postulación, en el caso del fondo de Cultura, para las instituciones privados sin fines de lucro es de \$7.000.000 (siete millones de pesos).

4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 5.- Las organizaciones privadas postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado en este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados, todo según lo señalado en el artículo 11 del instructivo general y siguientes.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

- a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora, según el ANEXO N°3 del presente instructivo. En actividades de formación que contemplen cursos y/o talleres, considera los siguientes recursos humanos:

TIPO DE HONORARIOS	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
Personas que realicen labores como monitores(as), talleristas, instructores(as), entre otros similares. Debe presentar acreditación(es) de capacitación en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.	Valor hora: \$15.000 (quince mil pesos) *Monto con el impuesto incluido.
Personas que posean título de nivel técnico superior otorgados por Centros de formación técnica o institutos profesionales. Carreras técnicas de 4 semestres. Debe presentar título técnico nivel superior, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.	Valor hora: \$22.000 (veintidós mil pesos) *Monto con el impuesto incluido.
Personas que posean título de nivel profesional otorgado por institutos profesionales y universidades. Carreras profesionales de 8 a 10 semestres. Debe presentar título profesional, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.	Valor hora: \$32.000 (treintaidós mil pesos) *Monto con el impuesto incluido.

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del proyecto.

Se deberá adjuntar la cotización correspondiente según el Formato N°3 y la documentación obligatoria de certificación de experiencia e inhabilidades indicadas en el Artículo 18 número 7 del Instructivo General.

En el caso de la contratación de artistas o servicios profesionales estos deben ser considerados en el ítem de Gastos Generales.

Todos los gastos mencionados deben incluir impuestos en el monto total

- b) **Gastos de Transporte y/o alojamiento:** Entendiendo por gasto en transporte el que se origine por el traslado de un lugar a otro de los/las beneficiarios/as. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse **sólo con facturas que indique giro de transporte**. Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.

Por concepto de alojamiento, se considera un monto de \$60.000 (sesenta mil pesos) por persona y por noche, se podrá financiar en casos justificados en proyectos que incluyan itinerarios fuera de la provincia a la que pertenece la organización, quedando a criterio del evaluador la pertinencia de ese gasto. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de alojamiento, gasto que **deberá respaldarse sólo con facturas que indique giro de hoteles, casas de huéspedes y otros lugares de alojamiento**.

Todos los gastos mencionados deben incluir impuestos en el monto total

- c) **Gastos de Alimentación:** Si el proyecto considera actividades fuera de la provincia a la que pertenece, ya sea itinerancias o giras, podrá cotizar el servicio de alimentación por máximo de \$30.000.- (Treinta mil pesos) diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. De contemplar viajes dentro de su provincia se contemplará un máximo de \$15.000 (quince mil pesos) por persona (desayuno, almuerzo o cena). Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios (factura), y en caso contrario, este gasto puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos. De ser necesaria la compra de colaciones, éstas deberán estar plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas el monto máximo para colaciones, por persona, será de \$5.000.- (cinco mil pesos).

Todos los gastos mencionados deben incluir impuestos en el monto total.

Queda estrictamente prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

- d) **Gastos de publicidad y difusión:**

Se deberá considerar un gasto de \$ 600.000 IVA incluido, en este ítem. Este monto estará predeterminado en la plataforma web del llamado a concurso del Fondo FNDR Comunitario del Gobierno Regional y no será necesario presentar cotizaciones para efectos de la postulación.

En el caso de adjudicarse el financiamiento, se solicitarán las cotizaciones asociadas a este ítem a la organización según el procedimiento contenido en el artículo 12 del Instructivo General, así como las disposiciones del **Manual de Difusión, Publicidad y Normas Gráficas**.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación

e) Gastos de Implementación, insumos y materiales: Consiste en la adquisición de materiales, insumos, implementación, vestuario que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; atriles, instrumentos, vestuario, entre otros. Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos. Este gasto no podrá superar el 70% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros), se deberá presentar factura como documento tributario de rendición.

LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ENTIDADES PRIVADAS ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 8% F.N.D.R. COMUNITARIO DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.

Todos los gastos mencionados deben incluir impuestos en el monto total.

f) Gastos Generales: En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, trofeos, medallas, galvanos, diplomas, pendones, bandas y coronas para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita.

En el caso de la producción del evento (fichas técnicas y contratación de artistas) éste no podrá superar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), de este monto al menos el 50% debe ser considerada para la contratación de artistas.

Para aquellos que presten servicios de locutores, actores, artistas, entre otros, que realicen una sola actividad, como, por ejemplo, que se presenten en fiestas culturales, costumbristas, muestras literarias, entre otras, podrán emitir boletas de honorarios en este ítem.

Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios y Facturas exentas o con IVA. Para la presentación de una agrupación (más de dos personas) se podrá rendir con facturas exentas o con IVA y/o Boleta de Honorarios a nombre de la agrupación. (Se debe aclarar que aquellos solistas que se presenten con acompañantes, el pago correspondiente sólo se realizará en favor del artista principal, no siendo considerados como grupo).

Los artistas anteriormente descritos podrán ser contratados de manera directa por la organización para lo cual deben presentar una cotización a través del Formato C1 del presente instructivo y su Curriculum Vitae o Dossier. También podrán ser contratados a través de la productora quien deberá incluir los valores detallados en la cotización general presentada, incluyendo Curriculum Vitae o Dossier.

Todos los gastos mencionados deben incluir impuestos en el monto total.

g) **Gastos de Retribución Comunitaria (RC):** Es una acción específica y solidaria que debe ser realizada por las organizaciones para dejar su proyecto al servicio de la comunidad, es decir, compartir una actividad con personas que no han sido beneficiadas con su iniciativa privilegiando grupos excluidos históricamente, tales como: personas mayores, mujeres, disidencias sexuales y personas con discapacidad. Así mismo, es fundamental que las acciones de retribución a la comunidad tengan concordancia con la materia del fondo al cual postula. El monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. El mencionado gasto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el Art. 2 B del instructivo General del Fondo FNDR 8% Comunitario.

Algunos ejemplos de retribución comunitaria son:

- Desarrollo de taller, charla o capacitación.
- Participación de clínicas artísticas o artesanales en concordancia con la materia del proyecto en ejecución.
- Participación de creaciones colectivas (murales, bailes, cuentos, rutinas, obras de teatro, etc.).
- Participación en utilización positiva del tiempo de ocio (pasacalles e instalaciones culturales) en concordancia con la materia del proyecto en ejecución.
- Otras acciones propuestas por las organizaciones ejecutantes, las cuales, deberán ser informadas y expuestas al equipo FNDR Comunitario antes de su ejecución.

Todos los gastos mencionados deben incluir impuestos en el monto total.

3. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 6.- Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 18, letra A del Instructivo General.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

Derechos de Autor (si corresponde).

4. DISPOSICIONES FINALES

Art. 7.- El actual Fondo de Cultura se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 8%, del cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 8.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl